

ES- 11.077

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y
TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES A FOSOS EN DEPÓSITO NORTE Y
TRASLADOS ENTRE SAN ISIDRO Y DEPÓSITO NORTE**

**EMT - VALENCIA
MARZO 2013**

INDICE

1. OBJETO.....	4
2. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.....	4
2.1. ANUNCIO DEL CONCURSO	4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.....	4
2.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PETICIÓN DE OFERTAS Y DEL CONTRATO.....	5
2.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
2.5. FIANZA PROVISIONAL	9
2.6. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN	9
2.7. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE LA MISMA.....	9
2.8. FIANZA DEFINITIVA.....	11
2.9. CONTRATO.....	12
2.9.1. VIGENCIA	12
2.9.2. DENUNCIA.....	13
2.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13
2.11. PENALIZACIONES	13
2.13. ARBITRAJE Y COMPETENCIA	14
3. CONDICIONES ECONÓMICAS	14
3.1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	14
3.2. DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-	17
3.3. PRECIO	18
3.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	19
4. CONDICIONES DE SERVICIO	19
4.1. ASPECTOS GENERALES.....	19
4.2. RELACIÓN LABORAL.....	22
4.3. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	23

4.4. RESOLUTORIA ESPECIAL.-23

ANEXO Nº 1. OFERTA ECONÓMICA

ANEXO Nº 2. AVAL FIANZA PROVISIONAL

ANEXO Nº 3. PLANTILLA DE REVISIÓN ESTADO CARROCERÍA BUS.

1. OBJETO

EMT VALENCIA tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte público de viajeros en la Ciudad de Valencia, disponiendo para ello de una flota de autobuses que estaciona y mantiene en dos cocheras situadas una en el Barrio de San Isidro y otra en la calle Serrería, ambas de la misma Ciudad.

Entre sus necesidades operativas se encuentra la conducción de autobuses entre ambas cocheras y dentro de las mismas por necesidades logísticas, de mantenimiento y/o de entretenimiento, habiéndose planteado la posibilidad de externalizar varios servicios de conducción.

El objeto de la presente petición de ofertas mediante procedimiento abierto es convocar a empresas suministradoras de servicios, para la contratación de las tareas de conducción de los autobuses urbanos que integran la flota de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia.

2. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

2.1. ANUNCIO DEL CONCURSO

La convocatoria del concurso será anunciada en la página Web de EMT www.emtvalencia.es (apartado **Perfil del contratante**).

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A los efectos de las presentes condiciones, las partes se identifican como sigue:

- EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U., en adelante EMT, quien convoca el concurso y es receptora del suministro que contrata.
- OFERENTE: empresa, o en su caso agrupación de empresas, a quien se dirige el concurso y a la que podrá adjudicarse el contrato.

También podrá ser calificada como “licitador” o, en su caso, “adjudicatario” y/o “suministrador”.

El OFERENTE es una empresa dedicada a la prestación del servicio de conducción de vehículos, disponiendo de los medios humanos y materiales necesarios al efecto, con personal suficientemente titulado al efecto, hallándose dispuesta a participar, mediante la prestación de sus servicios.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PETICIÓN DE OFERTAS Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico al que se somete la petición de ofertas que se convoca, es decir, la preparación y adjudicación del contrato, es de derecho administrativo. El régimen jurídico del contrato, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, es de derecho privado.

Las partes regularán sus relaciones por las condiciones que se establezcan mediante contrato, que estará integrado, por orden de prelación, por el acuerdo de adjudicación notificado, las bases del concurso, la oferta y sus posibles aclaraciones, y formalizado en un documento firmado entre ambas partes.

En la redacción del contrato entre EMT y la empresa que resulte adjudicataria no se admitirá ninguna cláusula que limite la responsabilidad que pueda corresponderle al Adjudicatario según la legislación vigente, o que reduzca los derechos y facultades que a EMT le correspondan como parte receptora de los bienes o servicios objeto del concurso.

2.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.4.1. Personas capacitadas.

Podrán concurrir al presente concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en la legislación vigente de contratos con las Administraciones Públicas o en cualquier norma de derecho privado, y que acrediten su solvencia económica, técnica, profesional y financiera.

2.4.2. Documentación acreditativa.

La información original o testimoniada por notario, acreditativa de la capacidad, la solvencia económica, financiera, técnica y profesional es la siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que firme/n la oferta. En caso de empresas no españolas se acompañará el documento de acreditación equivalente.
- b) Escrito informando de los datos de contacto (nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono y fax) de la persona designada como interlocutor autorizado con EMT, para solventar las dudas y aclaraciones que sea necesario realizar sobre la oferta presentada.
- c) Copia notarial de constitución, si la licitadora es una sociedad adaptada a lo dispuesto en la legislación mercantil vigente e inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Poder notarial suficiente, a juicio de la Asesoría Jurídica de EMT, y estar inscrito en el Registro Mercantil para poder concurrir al concurso, cuando sean representantes o apoderados los que firmen las ofertas.
- e) Justificante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incluida en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en este pliego, así como en la legislación vigente.
- g) Declaración jurada expresa de no estar afectada por ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia, socio único de EMT, quedando obligada a comunicar mediante escrito a EMT la incompatibilidad que pudiera incurrir en el futuro, en el momento que se produzca.
- h) Compromiso, igualmente ante EMT, de que en las posibles subcontrataciones que pudiera realizar no se incurrirá en ninguna incompatibilidad legal en los términos expresados en el párrafo anterior. Para ello exigirá de éstas el cumplimiento de idénticas condiciones a las aquí reseñadas para sí misma.

- i) Las sociedades no españolas pertenecientes a la Unión Europea demostrarán su capacidad de obrar mediante presentación de certificado acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial que pudiera ser exigido por el país respectivo. Las demás sociedades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la embajada de España en el estado correspondiente.
- j) La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- k) La solvencia técnica se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 17 a 19 de la referida Ley.
- l) Comprobante expedido por la Caja de EMT de haber ingresado la fianza provisional, indicando expresamente el concurso al que se opta.
- m) Si la oferta fuera presentada por dos o más entidades que tuvieran intención de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberán acompañar compromiso escrito de constituirse como tal en su momento.
- n) Una copia del presente pliego de condiciones firmada por persona con capacidad suficiente, considerándose como tal aquella que firme la proposición, que el licitador se entenderá que conoce en su integridad con carácter vinculante.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad para obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho, en cuyo caso el importe de la fianza constituida pasará a propiedad de EMT con independencia de ejercer cualquiera de las acciones legales que pudieran corresponderle.

2.4.3. Plazo y lugar de presentación.

Las firmas interesadas en participar deberán presentar sus ofertas en el domicilio social de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Secretaría General), Plaza del Correo Viejo 5 de Valencia (46001), en días

laborables de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, cerrándose el plazo de admisión de ofertas a las 14 horas del 18 de abril de 2.013.

Serán válidas las ofertas remitidas por correo si, previamente a su recepción, el oferente ha comunicado de modo fehaciente a EMT esta forma de presentación. El plazo de presentación para estas ofertas es el mismo que el establecido para las entregadas de forma personal.

2.4.4. Forma de presentación.

Los oferentes podrán presentar oferta para todos los servicios solicitados o únicamente para aquellos que les interese.

La documentación acompañada y las propuestas vendrán debidamente autorizadas por la firma del oferente o de su representante.

Las ofertas se deberán redactar en lengua castellana y deberán tener un plazo de validez de al menos cuatro meses.

La OFERTA se presentará en sobres o paquetes cerrados y lacrados, consignados con el número del oferente o la razón social del mismo, numerados y relativos a:

- Sobre nº 1. Rotulado con el texto “DOCUMENTACIÓN”, contendrá toda la especificada como necesaria en el apartado 2.4.2.
- Sobre nº 2. Rotulado con el título de “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, incluirá dicha proposición conforme a lo indicado en el capítulo 3 y redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 1.

En el acto de apertura se comprobará que los sobres contienen la documentación respectivamente exigida, pero no se dará publicidad a su contenido.

2.5. FIANZA PROVISIONAL

Se establece una fianza provisional de **3.000 € (TRES MIL EUROS)** para participar en el presente concurso. Dicha fianza deberá depositarse en la caja de EMT mediante talón conformado o en metálico.

La fianza también podrá ser efectuada mediante aval bancario según modelo presentado en el Anexo Nº 2.

En el caso de que la propuesta resulte adjudicataria, la fianza provisional será retenida hasta la constitución de la fianza definitiva, efectuándose su devolución según el procedimiento descrito más adelante.

A los oferentes que no resulten adjudicatarios, les será devuelta la fianza provisional a partir de los quince días hábiles de la fecha en que haya sido realizada la adjudicación.

2.6. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN

La apertura de las ofertas la realizará EMT en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación presentada, determinándose si la misma se ajusta o no a lo solicitado, o presenta defectos, con expresión de si éstos son subsanables o insubsanables. Si son subsanables, se comunicará al licitador correspondiente a fin de que proceda a su solución en el plazo que fije EMT que, en cualquier caso, deberá ser anterior a la fecha de adjudicación.

Si el defecto fuera insubsanable a juicio de EMT, se procederá a excluir al candidato del concurso.

2.7. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE LA MISMA

La adjudicación será efectuada por el **Comité de Compras de la EMT de Valencia**, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo para

presentación de ofertas, que por lo tanto deberán permanecer vigentes íntegramente durante dicho plazo.

La adjudicación podrá realizarse de forma individual o conjunta para los servicios ofertados objeto del concurso que resulten más interesantes a juicio de EMT y para su valoración se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: 80 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- 60 puntos, para valorar el precio ofertado.
- 10 puntos, en función de la mayor duración del plazo de vigencia del precio ofertado.
- 10 puntos, para valorar las características de la fórmula de revisar el precio.

CONDICIONES DE SERVICIO: 20 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- 10 puntos, para valorar la mejora de condiciones de prestación del servicio.
- 10 puntos, en función del menor número de excepciones a lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Antes de la adjudicación del concurso, EMT podrá solicitar a los oferentes cuantas aclaraciones estime convenientes, las cuales podrán ser incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Estas aclaraciones serán realizadas respetando la igualdad de trato con todas las ofertas recibidas.

En caso de existir más de un adjudicatario, las condiciones administrativas, económicas y de servicio, que se detallan en ese Pliego de Condiciones, se aplicarán individual y separadamente sobre la base del suministro adjudicado a cada uno de ellos.

La resolución del concurso se comunicará al adjudicatario y se hará pública, en el día que se señale, a favor de la propuesta más conveniente a juicio de EMT, si bien podrá adjudicarse total o parcialmente, e incluso distribuirse entre varios oferentes o declararse desierto.

De la misma manera, EMT comunicará a los oferentes que resulten descartados, la decisión del concurso, indicándoles a todos los licitadores la fecha y el alcance de la devolución de la documentación presentada.

Asimismo realizará la publicación de la adjudicación en la página Web de EMT.

2.8. FIANZA DEFINITIVA

2.8.1. Constitución

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva, dentro del plazo de veinte días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, en cuantía del 10 % del importe anual del servicio adjudicado, calculado en función del consumo estimado y el precio ofertado (sin IVA), para el buen fin de la operación, así como para la garantía del cumplimiento de las condiciones descritas en este Pliego de Condiciones y en las condiciones adicionales u opcionales que hubiese ofertado en su caso.

La constitución de la citada fianza definitiva podrá efectuarse en efectivo o mediante aval bancario según modelo presentado en Anexo N.2.

EMT tendrá la facultad de opción entre exigir la fianza o anular la adjudicación, si aquella no fuera constituida en el plazo establecido al efecto.

La fianza provisional constituida por el adjudicatario será sustituida por fianza definitiva, devolviéndose aquella de forma simultánea con la constitución de ésta.

2.8.2. Devolución fianza definitiva

Después de un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha en que haya sido resuelto el contrato, se reintegrará al adjudicatario el importe de la fianza definitiva, minorada, en su caso, por el importe de los gastos derivados de la resolución del contrato indicados en el apartado 2.10 y de las penalizaciones definidas en el apartado 2.11.

2.9. CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación y dentro del plazo que se determine por EMT, se formalizará contractualmente las condiciones en que se realizará la prestación del servicio objeto de este concurso, con sujeción a lo dispuesto en el contenido del presente Pliego, reservándose EMT la facultad de fijar cuantas condiciones de servicio, económicas y administrativas considere oportunas para garantizar el buen fin de la operación.

En la redacción del contrato entre EMT y la empresa que resulte adjudicataria no se admitirá ninguna cláusula que limite la responsabilidad que pueda corresponderle al oferente adjudicatario según la legislación vigente, o que reduzca los derechos y facultades que a EMT le correspondan como parte receptora de los bienes o servicios objeto del contrato.

Este contrato estará integrado por:

- I.- El documento del contrato.
- II.- La carta de adjudicación con cuantas prescripciones en la misma se incorporen y en la que se detallará el alcance de la oferta aceptada.
- III.- Las Bases del Concurso integradas por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y de Servicio, así como todos sus Anexos.
- IV.- La Oferta presentada al Concurso por el Adjudicatario.

Todos los documentos expresados conforman y delimitan la relación contractual entre los firmantes quedando entendido que, en caso de duda o discrepancia entre ellos, prevalecerá uno sobre otro según el orden en que han sido relacionados.

2.9.1. VIGENCIA

El contrato de suministro tendrá una duración inicial de un año.

El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales, previa manifestación expresa de ambas partes efectuada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su finalización.

2.9.2. DENUNCIA

Si el contrato quisiera ser denunciado unilateralmente, la parte interesada deberá avisar a la otra con una antelación de 2 meses.

2.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por EMT, por alguna de las causas siguientes:

1. Por cambio en las condiciones, en el precio o en la especificación del servicio contratado, sin la correspondiente autorización de EMT.
2. Por incumplimiento del servicio o de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario.
3. Por la ignorancia por el Adjudicatario de las instrucciones entregadas por EMT en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.

La resolución del contrato por parte de EMT repercutirá en el adjudicatario en la pérdida de la fianza definitiva depositada, y a realizar el abono a EMT de los daños y perjuicios provocados que se acrediten.

2.11. PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, que es la prestación del servicio objeto del concurso según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- A) Por el primer incumplimiento, la penalización será de 500 €.
- B) En el supuesto de un segundo incumplimiento en la prestación del servicio la penalización será de 1.000 €.
- C) Un tercer incumplimiento dará lugar a la aplicación de una penalización de 2.000 € y facultará asimismo a EMT a dar por resuelto el contrato.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

EMT considerará solamente la existencia de una única firma (el adjudicatario), portavoz legalmente autorizado por ésta y responsable técnico y económico en su nombre, ante cualquier tipo de reclamaciones ulteriores que pudiera tener que efectuar EMT para resarcirse, en su caso, en sus derechos afectados o por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios.

2.13. ARBITRAJE Y COMPETENCIA

El adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, contrato de prestación del servicio y ofertas presentadas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Relación de servicios objeto del concurso sin régimen de exclusividad:

1. CONDUCCIÓN ENTRE COCHERAS: El adjudicatario prestará el servicio de conducción de los autobuses de EMT, sin pasajeros, para el traslado de los vehículos entre las cocheras de San Isidro y Depósito Norte.
2. CONDUCCIÓN A FOSO EN LA COCHERA DE DEPÓSITO NORTE: El adjudicatario prestará el servicio de conducción de los autobuses de EMT, sin pasajeros, en el interior de la cochera

de Depósito Norte, entre los respectivos aparcamientos y los fosos de talleres.

A título orientativo, la estimación de operaciones anuales es la siguiente:

MES	CONDUCCIÓN ENTRE COHERAS	CONDUCCIÓN A FOSOS
ENE	702	1496
FEB	620	1196
MAR	681	1320
ABR	790	1177
MAY	908	1393
JUN	1031	1323
JUL	876	1197
AGO	921	965
SEP	883	1274
OCT	782	944
NOV	803	1160
DIC	755	1218
TOTAL ANUAL	9752	14663

- Una conducción a foso comprende llevar un autobús desde el aparcamiento al foso y posteriormente devolverlo al aparcamiento.
- Una operación de conducción entre cocheras comprende revisar el autobús y anotar las incidencias según la plantilla de revisión del estado de la carrocería (Anexo nº 3). Posteriormente, llevar el autobús a la otra cochera y finalmente entregar la plantilla de revisión al personal que EMT designe.

- Una operación de viaje vacío comprende el desplazamiento de un conductor de una cochera a la otra sin autobús, dentro de una operación de conducción entre cocheras, para cubrir las necesidades de traslados entre las dos cocheras y de acuerdo con los responsables de EMT.

El servicio será llevado a cabo por el Adjudicatario con personal, material y organización propios.

El personal a destacar por el Adjudicatario para la prestación del servicio se hará constar como Anexo del contrato que se firme, con nombre, categoría profesional, clase de permiso de conducción y número.

EMT se reserva el derecho, con justificación de la causa, de vetar personal de la lista para la realización del servicio objeto de este contrato.

EMT suministrará al Adjudicatario toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio contratado, siendo responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de todo ello por su organización y empleados.

En su oferta económica se valorará positivamente que el ofertante no establezca una cantidad mínima de servicios que de no cumplirse se facturaría como servicios prestados ese día.

3.2. DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

El servicio será prestado por el adjudicatario dentro de los siguientes tramos horarios:

<u>Días</u>	<u>Horario</u>		
	<u>Inicio</u>	<u>Fin</u>	<u>Total horas(*)</u>
Laborables	22,00 h.	06,00 h.	8
Sábados	22,30 h.	06,00 h.	7,5
Domingos y Festivos	23,00 h.	04,30 h.	5,5

(*) El total de horas incluye el tiempo de descanso para la cena que el adjudicatario tiene establecido para su personal.

La EMT remitirá al adjudicatario la petición de servicios, la cual se formulara con periodicidad semanal, quincenal o mensual indicando una horquilla con la cantidad mínima y máxima, para después, por motivo de poder incluir los buses que se puedan averiar hasta las 22 horas, realizar el ajuste definitivo de la cantidad de forma diaria a las 22 horas, disponiendo el adjudicatario de los medios necesarios para la prestación del servicio a partir de la hora establecida. La comunicación se dirigirá por correo electrónico a las direcciones especificadas por el adjudicatario, quedando éste obligado a acusar de forma expresa su recepción, con independencia y sin perjuicio del acuse automático que su sistema informático pueda tener operativo.

Con una antelación mínima de treinta (30) minutos a la hora de inicio de la prestación del servicio, deberá obrar en poder de EMT la lista identificativa del personal del adjudicatario que vaya a prestar servicio ese día, con el fin de poder ser autorizado su acceso a las instalaciones de las cocheras

Antes de hacerse cargo de cualquier vehículo, el personal del adjudicatario revisará su estado, cumplimentando el parte cuyo modelo se incorpora al presente como Anexo N° 3, entregándolo al Responsable Nocturno de Cochera de EMT. El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por cualquier daño o deterioro que aparezca en el vehículo después de su entrega y que no constare en el precitado parte. Cualesquiera incidencias que pudieran suscitarse durante el traslado deberán ser comunicadas por el adjudicatario a EMT al término del mismo.

Diariamente el adjudicatario cumplimentará un albarán comprensivo de la totalidad de los servicios prestados, que deberá estar conformado por los Responsables Nocturnos de Cocheras y servirá de base para la facturación.

3.3. PRECIO

El licitador indicará los precios ofertados cumplimentando el Anexo N.1

Sobre el importe resultante se aplicará la cuota de IVA al tipo vigente.

3.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará por periodos mensuales agrupando en una sola factura todos los servicios prestados.

El pago de la factura mensual se efectuará mediante cheque bancario a los 90 días del último día del mes en el que se hayan realizado los suministros.

3.5. EXCEPCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De existir alguna excepción a este Pliego de Condiciones, el licitador relacionará la misma indicando los puntos del documento a los que hace referencia, argumentará su motivación y concretará sus repercusiones en el supuesto de resultar adjudicatario.

Las excepciones al Pliego se indicarán en el Anexo n. 1 de la oferta económica.

4. CONDICIONES DE SERVICIO

4.1. ASPECTOS GENERALES

El Adjudicatario, específicamente, contraerá las siguientes obligaciones, constituyendo su inobservancia incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales:

- Proceder a la prestación del servicio con personal y organización propios, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.
- Durante la prestación del servicio el Adjudicatario no podrá transportar pasajero alguno en los autobuses de EMT, ni siquiera de conveniencia ni favor, excepción hecha del conductor propio a que se refieren al viaje realizado por un conductor del Adjudicatario, de una cochera a otra, viajando de pasajero para poder recoger un vehículo sin trasladar

ninguno en ese viaje o personal de supervisión de su propia empresa o del personal propio de EMT de mantenimiento debidamente autorizado por el responsable de EMT del Servicio Nocturno.

- Desarrollar el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del Adjudicatario.

- Garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente y titularidad del permiso de conducción necesario para la correcta prestación del servicio, hallándose en todo momento de alta en la Seguridad Social y el Adjudicatario al corriente de pago de sus cotizaciones y sueldos o salarios.

- El Adjudicatario está obligado y se compromete a cumplir con toda la legislación de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación al servicio contratado, si bien EMT VALENCIA facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del CONTRATISTA la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas. El CONTRATISTA declara expresamente que todo su personal asignado a este contrato tendrá información y formación al inicio y durante la prestación del servicio de las normas de prevención de riesgos laborales existentes, así como de los riesgos del puesto de trabajo a desempeñar y que dicho personal posee la cualificación requerida para el desarrollo de su trabajo en materia de seguridad.

- Constituye responsabilidad directa del Adjudicatario la programación del desarrollo de su trabajo de forma que no se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de EMT en sus cocheras.

- El Adjudicatario mantendrá suscritas cuantas pólizas de seguro sean necesarias para cubrir los riesgos dimanantes de su propia actividad y de la ejecución del presente contrato, y en particular mantendrá suscrito durante el tiempo de vigencia de este contrato un seguro de responsabilidad civil que responda por los daños y perjuicios ocasionados por los actos y omisiones del personal asignado al cumplimiento del presente contrato, incluido para los vehículos objeto de las tareas contratadas y mientras sean conducidos por su personal el seguro de daños propios, incendio y robo con una suma asegurada mínima por siniestro de quinientos mil euros. Las coberturas deberán alcanzar, para los vehículos y durante el tiempo indicado, los riesgos de rotura de lunas y cualesquiera daños, hurto y robo, incluido los de los equipos accesorios de los autobuses, como el de comunicaciones y emisión y control del billeteaje. Dichos seguros se contratarán con compañías aseguradoras de reconocida solvencia y el Adjudicatario facilitará a EMT, previa solicitud, una copia de dichas pólizas, o certificado de las mismas, así como prueba fehaciente del pago de las primas para todo el período de duración del presente contrato.

- El Adjudicatario queda obligado a hacer asistir, de su exclusiva cuenta y riesgo, al personal que emplee en la ejecución y desarrollo de este contrato a cualquier curso relacionado con las tareas contratadas que EMT considere necesario.

- El Adjudicatario asume la responsabilidad ante EMT del coste del incremento de primas del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que tiene concertado con la Compañía Aseguradora, en la proporción que éste se produjera por causa de los siniestros sufridos durante la prestación de los servicios de traslado objeto de este contrato.

- El Adjudicatario guardará, por sí y por sus empleados, la confidencialidad debida respecto de los datos manejados, el material y la documentación que se genere en el desarrollo

del servicio, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria, absteniéndose también de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados en el contrato que se firme cualquier información o material que EMT le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, así como la que pudiera llegar a conocer como consecuencia de su desarrollo. El incumplimiento de esta obligación tiene la consideración a todos los efectos de incumplimiento grave y causa de resolución del contrato, a opción de EMT.

La obligación de confidencialidad pactada será exigible tanto durante el período de vigencia del presente contrato como con posterioridad a la resolución del mismo y de forma indefinida.

4.2. RELACIÓN LABORAL

El adjudicatario reconocerá que no existe, ni se crea relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial entre ellas ni entre EMT y las personas designadas o que designe el Adjudicatario, en su condición de empleadas del mismo, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, el Adjudicatario confirma que las personas citadas en el párrafo precedente son y continuarán siendo empleados suyos durante toda la vigencia del contrato y que, como tal empleador, cumplirá con todas obligaciones y responsabilidades que le correspondan con arreglo a la legislación española y, en particular, se mantendrá al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, realizará las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, debiendo acreditar a EMT, a requerimiento de ésta, las altas en la Seguridad Social de todos sus empleados asignados para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las liquidaciones correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social por razón de las citadas altas.

4.3. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y/u obligaciones de la adjudicación no podrán ser objeto de cesión a tercero o terceros, ya que el Adjudicatario se compromete a realizar directamente y por sus propios medios los compromisos asumidos.

4.4. RESOLUTORIA ESPECIAL.-

Constituye causa de resolución del contrato el hecho de incurrir el Adjudicatario en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o en causa de incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia.